

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**56****FUENLABRADA NÚMERO 6**

## EDICTO

En el presente procedimiento de familia, guardia, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 1.227 de 2014, seguido a instancias de doña Jalila Chahchouh, frente a don Mohamed Benaisa Malki, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Sentencia número 234 de 2015*

En Fuenlabrada, a 19 de noviembre de 2015.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Eduardo Lledó Espadas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Fuenlabrada (Madrid), los presentes autos sobre guarda y custodia de menores, alimentos y otras medidas de carácter paterno-filiales seguidos en este Juzgado con el número 1.227 de 2014, promovidos por el procurador de los tribunales don José Antonio Fente Delgado, en nombre y representación de doña Jalila Chahchouh, defendida por el letrado don Javier Elvira Cea, contra don Mohamed Benaisa Malki, sin representación ni defensa, habiendo sido declarado en situación procesal de rebeldía, y con intervención del ministerio fiscal, pronuncia la presente sentencia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse ante este Juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 458.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo la parte que pretenda recurrir en apelación, a excepción del ministerio fiscal y del recurrente que se le haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditar al momento de la interposición del recurso de apelación la constitución de depósito por importe de 50 euros mediante consignación en la cuenta de este Juzgado número 5120/0000/31/1227/14, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del citado recurso, tal y como determina la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Y encontrándose dicho demandado don Mohamed Benaisa Malki en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuenlabrada, a 20 de noviembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/35.167/15)

